

Punto	Convocatoria de subvenciones artes escénicas 2022	Página
1.	<u>Bases reguladoras</u>	2
2.	<u>Dotación presupuestaria</u>	2
3.	<u>Objeto y temporalización de las actividades</u>	2
4.	<u>Beneficiarios y requisitos para acceder a las ayudas</u>	3
5.	<u>Gastos subvencionables</u>	5
6.	<u>Temporalización de los gastos subvencionables y determinación de la fecha de finalización del proyecto</u>	8
7.	<u>Subcontratación</u>	8
8.	<u>Régimen de concurrencia, procedimiento de concesión y pago</u>	9
9.	<u>Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento. Composición de la comisión técnica evaluadora</u>	10
10.	<u>Plazo y lugar de presentación de solicitudes</u>	11
11.	<u>Documentación que debe adjuntarse a la solicitud</u>	11
12.	<u>Importe de las subvenciones y presupuesto subvencionable</u>	13
13.	<u>Plazo para presentar la justificación de la subvención</u>	14
14.	<u>Documentación justificativa</u>	14
15.	<u>Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria</u>	18
16.	<u>Obligaciones de los beneficiarios</u>	18
17.	<u>Alteraciones de las condiciones de la subvención y ampliación de plazos</u>	19
18.	<u>Logro de objetivos y pérdida del derecho al cobro de la subvención</u>	19
19.	<u>Ineficacia sobrevenida de la convocatoria</u>	21
20.	<u>Catálogo de actividades Culturales del Consejo Insular de Mallorca</u>	21
21.	<u>Criterios de valoración por los proyectos de la línea 1 (creación, producción y estreno de espectáculos de artes escénicas de nuevas empresas o no consolidadas, hasta 4 años de antigüedad)</u>	21
22.	<u>Criterios de valoración para los proyectos de la línea 2 (distribución y explotación de uno o varios espectáculos las en repertorio de artes escénicas de nuevas empresas o no consolidadas, hasta 4 años de antigüedad)</u>	24
23.	<u>Criterios de valoración por los proyectos de la línea 3 (creación, producción y estreno de espectáculos de artes escénicas de empresas consolidadas, más de 4 años de antigüedad)</u>	25
24.	<u>Criterios de valoración para los proyectos de la línea 4 (distribución y explotación de uno o varios espectáculos en repertorio de artes escénicas de empresas consolidadas, más de 4 años de antigüedad)</u>	28

<u>25. Criterios de valoración para los proyectos de la línea 5 (realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas)</u>	29
<u>26. Recursos</u>	31

Convocatoria de subvenciones artes escénicas 2022

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96, de 4 de agosto 2018).

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria, así como la concesión, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Asimismo se dará traslado de la información correspondiente a esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Durante el ejercicio presupuestario de 2022 se destina la cantidad de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33430.47902 del ejercicio 2022, distribuida entre las líneas que se mencionan a continuación y del modo siguiente:

- Línea 1: Ayudas para la creación, producción y estreno de espectáculos de artes escénicas de nuevas empresas o no consolidadas (hasta 4 años de antigüedad): 75.000,00 €.
- Línea 2: Ayudas para la distribución y explotación de uno o varios espectáculos de artes escénicas en repertorio de nuevas empresas o no consolidadas (hasta 4 años de antigüedad): 10.000,00 €.
- Línea 3: Ayudas para la creación, producción y estreno de espectáculos de artes escénicas de empresas consolidadas (más de 4 años de antigüedad): 250.000,00 €.
- Línea 4: Ayudas para la distribución y explotación de dos o más espectáculos de artes escénicas en repertorio de empresas consolidadas (más de 4 años de antigüedad): 75.000,00 €.
- Línea 5: Ayudas para la realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas: 90.000,00 €.

Si una vez calculados los importes de las ayudas de cada línea, y siempre que lo permita el plan de estabilidad presupuestaria del Consejo de Mallorca, se produce algún remanente, la

comisión evaluadora puede proponer al órgano instructor que acreciente las demás líneas, la dotación presupuestaria de las cuales no ha sido suficiente para hacer frente a los importes máximos establecidos en el punto 16 de esta convocatoria.

3. OBJETO Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. La finalidad de esta convocatoria es favorecer la creación, producción, promoción y representación de espectáculos de artes escénicas a través del apoyo al tejido empresarial y profesional que conforma el mundo de las artes escénicas de Mallorca y, en consecuencia, llevar a cabo el fomento y difusión de las artes escénicas de la isla tanto desde la vertiente de la producción de espectáculos como de su programación. En este sentido, las ayudas de esta convocatoria buscan impulsar y fomentar la realización de proyectos de artes escénicas en Mallorca.

2. El objeto de la convocatoria es subvencionar los proyectos desarrollados en Mallorca, consistentes en:

- La creación, producción y estreno de espectáculos de artes escénicas desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos. También se entiende por producción las reposiciones de espectáculos en los que su producción y estreno original se haya llevado a cabo hace más de 4 años. De acuerdo con lo previsto en el punto 4.5, también son subvencionables la creación y producción de espectáculos de artes escénicas desarrollados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- La distribución y explotación de espectáculos de artes escénicas desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos. De acuerdo con lo previsto en el punto 4.5, también son subvencionables la promoción y representación de espectáculos de artes escénicas desarrollados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- La realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

3. No son subvencionables los proyectos ya subvencionados en ediciones anteriores de esta convocatoria.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

1. Las ayudas de la línea 1 (creación, producción y estreno de un espectáculo de artes escénicas) y línea 2 (distribución y explotación de al menos un espectáculo en repertorio) van dirigidas a los proyectos de artes escénicas de las personas jurídicas (empresas) o físicas (autónomos, empresario individual) que tengan hasta 4 años de antigüedad, según certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. La antigüedad se contará desde la fecha de alta en el citado censo.

En el caso de la línea 2, la entidad debe disponer al menos de un espectáculo en repertorio.

2. Las ayudas de la línea 3 (creación, producción y estreno de un espectáculo de artes escénicas) y línea 4 (distribución y explotación de al menos dos espectáculos en repertorio) van dirigidas a los proyectos de artes escénicas de las personas jurídicas (empresas) o físicas (autónomos, empresario individual) que tengan más de 4 años de antigüedad, según certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. La antigüedad se contará desde la fecha de alta en el citado censo.

En el caso de la línea 4, la entidad debe disponer de al menos dos espectáculos en repertorio y con un mínimo de 50 funciones realizadas en Mallorca desde la constitución de la entidad. A efectos de cumplimiento de este requisito, los espectáculos con tres o más actores contabilizarán el doble.

3. Las ayudas de la línea 5 van dirigidas a la realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas que se desarrollen en Mallorca dentro de la temporalización de la convocatoria.

4. Si el solicitante no cumple los requisitos establecidos en alguna de las líneas mencionadas a las que se ha presentado, el órgano instructor dará traslado de oficio, de aquella solicitud a la línea que corresponda, dados los requisitos que presente el solicitante, lo que debe comunicarse al interesado. En este caso, la comisión técnica debe evaluar la documentación pertinente en función de la línea a la que se ha incardinado la solicitud.

5. Sólo se puede presentar un proyecto por entidad y línea. Sin embargo, en el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, aquellas entidades cuyos proyectos no hubiesen sido subvencionados en la edición de 2021, podrán presentar dos solicitudes y ser beneficiarias de dos subvenciones, una por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y otra por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

6. Quedan excluidas de la convocatoria las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.

7. Pueden ser beneficiarias, las personas jurídicas constituidas como empresas, y las físicas constituidas como autónomos o empresarios individuales, con personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, así como los demás establecidos en esta convocatoria:

- En el caso de personas jurídicas tener el domicilio social o el establecimiento permanente en Mallorca al menos desde enero de 2021.
- Estar inscritas en situación de alta en el censo de empresarios (IAE) y que tengan como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las artes escénicas, en el epígrafe que corresponde del censo tributario o registro pertinente del IAE en el momento de la presentación de la solicitud, con la antigüedad establecida en el punto 4.
- Que el objeto social de la entidad sea la realización de actividades de artes escénicas y/o culturales.
- Cumplir, para cada línea, los requisitos establecidos en los párrafos 1, 2 y 3 de este punto.

8. No pueden ser beneficiarias:

- Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales.
- Entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Consejo de Mallorca de 2022.
- Centros educativos o de enseñanzas artísticas, escuelas y/o academias de música, danza y otras disciplinas artísticas.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.
- Las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, en los términos que regula el artículo 11 de la Ley 11/2006, de 28 de julio de igualdad de mujeres y hombres.
- Las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

9. Todos los requisitos previstos para poder acceder a estas ayudas deben cumplirse en el momento que se publique el extracto de esta convocatoria en el BOIB.

10. En la próxima edición de esta convocatoria no podrán resultar beneficiarias aquellas personas/empresas que una vez concedida la ayuda no lleven a cabo el proyecto por el que se concedió la subvención o renuncien una vez se haya concedido.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se efectúan en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades que integran los programas subvencionados. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no puede exceder el 60% del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el punto 7.

2. No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable del proyecto, aquellos que se relacionan en el artículo 44 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca, así como tampoco:

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros similares.
- Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, de compra de alimentación o similares.
- Los gastos de inversiones, obras, compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de similar naturaleza.

- Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de similar naturaleza que sean recuperables por el beneficiario.
- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras, así como sus amortizaciones y los gastos financieros derivados de su financiación.

3. Si la ejecución del proyecto comporta costes indirectos, el beneficiario debe presentar los justificantes y, además, explicar el criterio de imputación en los anexos 2 (solicitud) y 7 (justificación), para determinar el porcentaje que le corresponde, que debe ser conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y debe comprender únicamente el período en que se ha realizado la actividad, según el artículo 44.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

Los gastos indirectos incluyen tanto los gastos generales, imputables a actividades que desarrolla la persona o entidad beneficiaria, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Los gastos financieros necesarios para realizar el proyecto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación y ejecución.

Sólo se aceptarán gastos indirectos por un importe que no supere el 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable. Esta norma de proporción deberá mantenerse en la justificación de la actividad. En caso contrario, se producirá una reducción del importe de la subvención a reconocer.

4. En caso de que se impute como gasto del proyecto subvencionado el hecho de utilizar el vehículo propio de la persona beneficiaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado, aquélla debe presentar una hoja firmada por el propio beneficiario o su representante legal (en caso de entidades), que debe contener como mínimo: la descripción de cada desplazamiento (día, lugar de salida y de llegada, los kilómetros que lo integran), el motivo del desplazamiento, así como su vinculación con el proyecto subvencionado. El límite subvencionable (justificable) de este gasto, en concepto de kilometraje, será de 0,19 €/km, con un máximo de 1.000,00 €.

5. Para obtener la aceptación previa y expresa para los gastos con personas o entidades vinculadas debe adjuntarse a la solicitud, documentación acreditativa de que el precio presupuestado responde a un precio de mercado. Por eso la persona/entidad que realizará el servicio/suministro debe presentar alguna factura por servicios análogos prestados a otras personas/entidades con las que no exista vinculación. En caso de que no se pueda presentar dicha documentación, se deberá presentar una declaración responsable por parte de la persona/entidad que prestará el servicio/suministro donde manifieste que nunca ha prestado servicios de naturaleza análoga a otras personas o entidades y una declaración responsable/ facturas, de al menos dos personas/entidades del sector, donde se refleje cuál es el precio que ellos facturarían por un servicio/suministro de características análogas.

Se entiende que se solicita autorización previa y expresa para los gastos con personas o entidades vinculadas cuando se relacionan dichos gastos en la tabla correspondiente del anexo 2.

De acuerdo con el artículo 34.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca, se considera que existe vinculación en las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con una relación de afectividad análoga, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Miembros asociados de la persona beneficiaria a la que se hace referencia en el apartado 2 a) y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se hace referencia en el apartado 2 b) del art. 7 de esta Ordenanza.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Sociedades que, de acuerdo con el art. 42 del Real Decreto, de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo 14.
- f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o personas que ejerzan su administración, así como cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad, que, de acuerdo con normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

A efectos de calcular el importe de la subvención a conceder, el conjunto de gastos con personas o entidades vinculadas no puede suponer más del 50% de la totalidad del presupuesto subvencionable. En caso contrario, se reducirá el presupuesto subvencionable hasta que los gastos vinculados no representen más del 50% de este. Esta norma de proporción deberá mantenerse en la justificación de la actividad. En caso contrario, se producirá una reducción del importe de la subvención a reconocer.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, en caso de que el beneficiario sea una persona física (autónomo o empresario individual) y en el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, se considera gasto subvencionable sus propios servicios en la producción subvencionada como director/a, actor/actriz o personal técnico. En el caso de imputar servicios propios, debe presentarse la memoria prevista en el punto 14.3.6 de esta convocatoria.

En todo caso, la valoración económica del gasto atribuido o imputado, así como la posterior justificación del mismo, se ajustará, como máximo, a lo dispuesto en los siguientes módulos:

Para las líneas 1 y 3	
Tarea de dirección	Hasta un máximo de 4.000,00 € por proyecto y hasta un máximo de un 20% del presupuesto subvencionable.
Tarea de actor/actriz	55€/día de ensayo hasta un máximo de 2.500,00 € por proyecto.
Tarea de cariz técnico	Hasta un máximo de 1.800,00 € por proyecto y hasta un máximo de un 10% del presupuesto subvencionable.

Para las líneas 2 y 4	
Tarea de actor/actriz	187,70 € por actuación hasta un máximo de 4.692,50 €.

5. Dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos que se recogen en el punto 3 sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre sí, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En todo caso la persona solicitante deberá explicar en el expediente (tanto en la solicitud como en la justificación, claramente, los gastos presupuestados) la naturaleza e importe de los gastos previstos o realizados.

6. TEMPORALIZACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES Y DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

La fecha de finalización del proyecto se determina por los siguientes criterios:

a) En el caso de creación, producción y estreno (líneas 1 y 3) la temporalización viene determinada por la duración del proyecto o, como máximo, vendrá determinada por los 12 meses anteriores a la fecha del estreno y hasta esa fecha como límite.

En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, que deberá acreditarse mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal y como se especifica en el punto 14.

b) En el caso de distribución y explotación (líneas 2 y 4) la temporalización viene determinada por la duración del proyecto o, como máximo, vendrá determinada por los 12 meses anteriores a la fecha de la última función del proyecto y hasta esa fecha como límite. En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, la cual deberá acreditarse mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal y como se especifica en el punto 14.

c) En el caso de la línea 5 la temporalización viene determinada por la duración del proyecto o, como máximo, vendrá determinada por los 12 meses anteriores a la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esa fecha como límite.

En este sentido, en el caso de la línea 5, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, lo que deberá acreditarse mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal y como se especifica en el punto 14. Esta fecha de finalización incluye el período de desmontaje de escenarios, material y similar, que en ningún caso pueden ser superiores a una semana posterior a la última actuación del proyecto.

Sin embargo, se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la expedición de los documentos justificativos no rebasen el plazo de la fecha límite para

presentar la documentación justificativa señalada en el punto 13 y, por otra parte, que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalización de la convocatoria.

Por otra parte, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos deban abonarse en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria, siempre y cuando este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Esto no implica que la factura o nómina no deba haberse abonado en el plazo y presentado con la justificación en el plazo señalado en los párrafos anteriores.

7. SUBCONTRATACIÓN

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación en la que debe incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.

Dado que realizar la actividad es obligación personal del beneficiario, sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades que integran los programas subvencionados. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no puede exceder del 60% del importe de la actividad subvencionada o hasta el 80% si la subcontratación se ha realizado totalmente mediante sociedades laborales, cooperativas de trabajo, entidades no lucrativas de finalidad social, centros especiales de ocupación y/o empresas de inserción debidamente autorizadas.

En ningún caso pueden subcontratarse actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta actividad.

2. La persona beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones que se señalan en la ley y en la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca, para tener la condición de persona beneficiaria o de entidad colaboradora.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la autorización previa expresa del órgano que conceda la subvención.

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste en el que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no han obtenido subvención por no cumplir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO

1. El procedimiento de selección de los beneficiarios se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva. Estas subvenciones, en régimen de competencia competitiva, son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con el art. 53.2.d) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, el reparto del crédito se realiza entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en función de la puntuación otorgada.

En el caso de la línea 5, la concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva a partir de una prelación determinada a través de los criterios de evaluación previstos en el punto 25 de esta convocatoria. Se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación hasta agotar el crédito.

2. La propuesta de resolución provisional expresará la relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Se pondrá a disposición de los interesados los criterios de valoración seguidos para determinar la puntuación obtenida.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la sede electrónica del Consejo de Mallorca. Los interesados, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el secretario técnico del departamento formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose en la sede electrónica del Consejo de Mallorca, para que, en el plazo de 5 días, desde el día siguiente a la publicación, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de un derecho a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Realizado el trámite de aceptación, se elevará, previa fiscalización, propuesta de acuerdo al Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver esta convocatoria.

El acuerdo por el que se resuelve la convocatoria será motivado, e incluirá todos los aspectos relacionados en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de

las Islas Baleares. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados. Asimismo se dará traslado de la información correspondiente a esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Una vez se haya justificado la subvención, comprobado que se ha realizado la actividad, que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que se concedió, se abonará la ayuda en un único pago, sin perjuicio de lo previsto en el punto 18 de esta convocatoria respecto a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

1. Dado el crédito previsto, el órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica de la vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que ha de llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

2. La comisión evaluadora valorará los proyectos presentados y estará formada por:

- Presidencia: Sra. Maria Pastor Gelabert, directora insular de Cultura. Su sustituto es el Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe de servicio de Cultura.
- Secretaría: Sr. Carlos Rosselló Mena, jefe de sección de Cultura y Patrimonio o la persona que lo sustituya.

Vocales:

- Sr. Juan Francisco González Cruz, coordinador del Área de producción y coros de la Fundación del Teatro Principal de Palma, o la persona que lo sustituya.
- Sra. Catalina Maria Quetglas Vicens, técnica de la sección de Bibliotecas, o la persona que la sustituya.
- Sra. Carme Llabrés Mesana, jefa de unidad, o la persona que la sustituya.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. Las personas o entidades interesadas tendrán que rellenar los modelos de solicitud de esta convocatoria que están disponibles en la sede electrónica del Consejo de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/>, apartado "Subvenciones, ayudas, becas y premios".

3. La presentación de solicitudes tiene que hacerse a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

4. En caso de que se presenten varias solicitudes (para más de una línea) cada una debe presentarse registrada de forma separada (una solicitud y un registro por línea).

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen deben formalizarse, mediante los modelos anexos que se pueden obtener en la sede electrónica del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

La documentación que debe presentarse para solicitar la ayuda es la siguiente:

1. El anexo 1. En la solicitud (anexo 1) la persona solicitante declara responsablemente que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiaria de la ayuda (en función de la línea solicitada) y que aportará la documentación justificativa de los aspectos alegados en caso de que le sea requerida por el órgano instructor.
2. El anexo 2, relativo al presupuesto de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención. La relación de ingresos y gastos debe estar equilibrada.

Si procede solicitud de autorización previa en relación a los gastos con vinculación: en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca, el importe subvencionable no puede exceder del coste en el que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

Para obtener la aceptación previa y expresa para los gastos con personas o entidades vinculadas debe adjuntarse a la solicitud documentación acreditativa de que el precio presupuestado responde a un precio de mercado. Por eso la persona/entidad que realizará el servicio/suministro debe presentar alguna factura por servicios análogos prestados a otras personas/entidades con las que no exista vinculación. Esta documentación puede presentarse omitiendo los datos personales de terceros.

En caso de que no se pueda presentar la documentación señalada en el párrafo anterior, se deberá presentar una declaración responsable por parte de la persona/entidad que prestará el servicio/suministro donde manifieste que nunca ha prestado servicios de naturaleza análoga a otras personas o entidades y una declaración responsable o facturas, de al menos dos personas/entidades del sector, donde se refleje cuál es el precio que ellos facturarían por un servicio/suministro de características análogas.

Se entiende que se solicita autorización previa y expresa para los gastos con personas o entidades vinculadas cuando se relacionan dichos gastos en la tabla correspondiente del anexo 2.

A efectos de calcular el importe de la subvención a conceder, el conjunto de gastos con personas o entidades vinculadas no puede suponer más del 50% de la totalidad del presupuesto subvencionable. En caso contrario, se reducirá el presupuesto subvencionable hasta que los gastos vinculados no representen más del 50% de este. Esta norma de proporción deberá mantenerse en la justificación de la actividad.

En caso contrario, se producirá una reducción del importe de la subvención a reconocer.

En caso de que se presenten gastos indirectos, se tendrán que explicar los criterios que se han seguido para imputar el porcentaje correspondiente al proyecto. El importe total de los costes indirectos no puede ser superior al 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable.

3. El anexo 3. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la ayuda, que debe seguir, para poder ser valorada, la estructura del anexo 3 (3A para la línea 1, 3B para la línea 2, 3C para la línea 3, 3D para la línea 4 y 3E para la línea 5). En el anexo 3 la persona solicitante declara responsablemente que la información detallada en dicho anexo es cierta y que aportará la documentación justificativa de los aspectos alegados en caso de que le sea requerida por el órgano instructor.

La descripción del proyecto no superará las 20 páginas en Din A-4, con tipografía convencional, tamaño mínimo de 11 puntos de acuerdo con el modelo del anexo 3. La información que exceda de dicha extensión no será valorada.

4. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del NIE o NIF del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.
5. En el caso de personas jurídicas debe presentarse la documentación que acredite la representación y vigencia de la persona firmante de la solicitud. En caso de que la persona solicitante actúe mediante representante debe acreditarse dicha representación.
6. En el caso de empresas, documentación acreditativa de la constitución de la empresa y, en su caso, de los estatutos debidamente registrados o, en su caso, de la modificación de aquélla, así como de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente. En el caso de comunidades de bienes debe quedar reflejado en sus estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación para saber el importe de la subvención, que en calidad de beneficiarios, se les debe imputar a cada uno de ellos.
7. Certificación administrativa del año en curso en el que se aprueba la convocatoria o, como máximo, el último día del plazo de la presentación de las solicitudes que acredite los epígrafes del censo tributario o registro pertinente del IAE en que está inscrita la persona física o jurídica solicitante, a efectos de comprobar que está dada de alta en los correspondientes a las artes escénicas y la fecha desde la que está dada de alta.
8. El anexo 4 (certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención). No es necesario aportar este certificado si la persona solicitante ya ha sido beneficiaria de alguna subvención del Consejo de Mallorca y la cuenta corriente no ha sufrido ninguna variación. La cuenta bancaria presentada debe mantenerse hasta que se cobre la subvención.

12. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

1. El importe de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior a un porcentaje del presupuesto subvencionable (el presupuesto subvencionable será el

resultado del presupuesto presentado, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables por las normas establecidas en esta convocatoria). Este porcentaje es del 65% en el caso de los proyectos de las líneas 1, 2, 3 y 4, y del 50% en el caso de la línea 5.

A los efectos de calcular el importe de la subvención a conceder, el conjunto de gastos con personas o entidades vinculadas aceptados no pueden suponer más del 50% de la totalidad del presupuesto subvencionable. En caso contrario, a efectos de calcular el importe de la subvención a conceder, se reducirá el presupuesto subvencionable hasta que los gastos vinculados no representen más del 50% de este.

Sólo se aceptarán gastos indirectos por un importe que no supere el 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable.

2. En el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, la determinación del importe de la ayuda, se determina en virtud de la puntuación obtenida y del valor del punto.

- El valor del punto se calcula dividiendo la cantidad destinada a cada una de las líneas por el total de las puntuaciones obtenidas por parte de los proyectos que cumplen los requisitos para acceder y hayan obtenido la puntuación mínima. El valor del punto debe fijarse con dos decimales sin redondear.
- El importe resultante se multiplicará por la puntuación de cada proyecto.
- La cantidad resultante no podrá ser superior a los límites que se indican a continuación:
 - No puede ser superior al importe solicitado.
 - El importe de la subvención no puede superar el 65% del presupuesto subvencionable.
 - El importe de la subvención no puede ser superior a:
 - 30.000,00 € por la línea 1
 - 5.000,00 € por la línea 2
 - 50.000,00 € por la línea 3
 - 15.000,00 € por la línea 4

3. En el caso de la línea 5 la concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva a partir de una prelación determinada a través de los criterios de evaluación previstos en el punto 25 de esta convocatoria, se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en los siguientes párrafos y hasta el importe del crédito presupuestario establecido, respetando los siguientes criterios y límites siguientes:

- No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- No puede superar el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto, con un máximo de 25.000,00€ por proyecto.
- La subvención no puede ser superior al importe del crédito que reste por atribuir al último beneficiario, dada la puntuación obtenida.

4. En todo caso y para todas las líneas, el importe de la subvención no puede sobrepasar aisladamente o, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos,

obtenidos para llevar a cabo el mismo proyecto cultural subvencionado, el presupuesto de ejecución de este proyecto.

13. PLAZO PARA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las facturas o justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado deben presentarse siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La documentación justificativa debe presentarse a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

La documentación justificativa debe presentarse lo antes posible y como máximo en el plazo de un mes después de la última actividad del proyecto subvencionado (estreno en el caso de las líneas 1 y 3, última representación en el caso de las líneas 2 y 4, y finalización de la actividad en el caso de la línea 5).

No obstante, si la resolución de la concesión de la convocatoria se dictara y publicase después de que hubiera transcurrido un mes desde la última actividad del proyecto subvencionado, el/la beneficiario/a debe presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones.

Todo esto, sin perjuicio de lo previsto para los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y Seguridad Social.

14. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. La persona beneficiaria debe justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La modalidad de justificación de esta convocatoria es cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

2. La documentación se presentará de la siguiente forma:

a) Todos los anexos de justificación se presentarán correctamente cumplimentados y firmados en documentos PDF individuales (cada anexo, un documento PDF).

El anexo 6A, además de presentarlo en formato PDF debidamente firmado, también debe presentarse en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc) junto con el resto de documentación.

b) Los justificantes de gasto y pago, junto con las declaraciones de IRPF y Seguridad Social, en su caso, deben presentarse agrupados en grupos de 20 gastos.

3. La cuenta justificativa debe contener la siguiente información/documentación:

3.1. Memoria técnica. Es la documentación con la que el beneficiario demuestra que ha realizado el proyecto subvencionado, tal y como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

3.1.1 Anexo 7. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria debe exponer sus causas y debe explicar el resto del proyecto realizado.

En el anexo 7 deben incluirse un mínimo de 2 fotografías representativas de la actividad subvencionada.

En caso de que se presenten costes indirectos, en el anexo 7 se debe explicar el cálculo de la imputación de los costes indirectos. Por tanto, cuando existan costes indirectos en la justificación, debe explicarse el criterio de imputación para determinar el porcentaje que le corresponde, que debe ser conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos (art. 39.2.k de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca). Cabe señalar que deben aportarse los justificantes de los gastos correspondientes a los costes indirectos imputados.

3.1.2 Acreditación de la difusión de la subvención concedida en los términos previstos en el punto 15 de esta convocatoria.

3.1.3 Para las líneas 1 y 3: certificado o documentación, emitida por el programador, que acredite el estreno de la obra cuya producción se ha subvencionado. En cualquier caso, la documentación aportada deberá indicar la fecha y lugar del estreno.

3.1.4. Para las líneas 2 y 4: certificados o documentos acreditativos, emitidos por las entidades o personas programadoras, relativos a la realización de las funciones que la integran. En cualquier caso, estos certificados mencionarán los siguientes aspectos:

- La fecha y lugar de realización de cada función.
- En su caso, el importe que ha abonado a la entidad beneficiaria por la escenificación de cada espectáculo.
- Si es el caso, y no ha abonado ningún importe a la entidad beneficiaria por la escenificación del espectáculo, también debe hacerlo constar, o en su caso, si la entidad que desarrolla el espectáculo ha obtenido los ingresos de taquilla.
- También, en su caso, debe mencionarse que se trata de una actuación benéfica o gratuita.

3.1.5. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

3.2. El anexo 5.

3.3. Una relación de los gastos de la actividad subvencionada. Se debe estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto del gasto, importe imputado y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas (anexo 6A).

3.4. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia (anexo 6B). La relación de ingresos y gastos debe estar equilibrada.

3.5. Los justificantes de gasto y pago que permitan obtener una evidencia razonable de que la subvención se ha aplicado de manera adecuada.

3.5.1. Las facturas y los pagos deben presentarse numerados y en el mismo orden que en la relación de gastos del documento anexo 6A.

Los justificantes del pago de cada factura/nómina deben ir a continuación de la factura/nómina correspondiente, con la misma numeración, así como la documentación sobre las retenciones de IRPF y Seguridad Social.

- En caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF y/o retención de alquiler, seguido de la factura y pago se debe presentar la documentación correspondiente: declaración 111 o 216 (para no residentes) y/o 115 trimestrales, los correspondientes justificantes de pago, la declaración informativa 190 o 296 (para no residentes) y/o 180 anual y, en su defecto, debe presentarse la relación general de bases y descuentos de las declaraciones presentadas, independientemente de que se impute o no la parte correspondiente a la retención. En caso de que no se presenten los documentos mencionados (111, 216, 115, 190, 296, 180 o relación general de bases y descuentos) en este párrafo, no se aceptará como correctamente justificada (se rechazará) el total de la factura.
- En caso de justificar el gasto con nóminas de trabajadores, debe presentarse la nómina, el justificante de pago, los recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores (antiguos documentos TCs), con el pago y el resumen contable de las nóminas. Esta documentación debe presentarse seguida y numerada.

3.5.2. Las facturas justificativas de la actividad subvencionada, que deben estar expedidas y pagadas por la entidad beneficiaria, deben cumplir todos los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Esto es:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas en cada serie será correlativa.
- b) La fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documenten o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En caso de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

- Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en que no se den estas circunstancias.
- Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.5.3. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de ese pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

3.5.4. Si el pago se realiza en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

3.5.5. En caso de que se haya autorizado al beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, la justificación del coste en que ha incurrido la entidad vinculada se realizará en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario. Este importe subvencionable ejecutado por una entidad vinculada, no puede exceder del coste en el que ha incurrido la entidad vinculada.

3.6. En caso de que se imputen gastos relativos a los servicios propios a la producción por parte de la persona beneficiaria (autónomo o empresario individual) además de la documentación relacionada en este punto deben aportar, exclusivamente para este tipo de gastos, una memoria firmada por la persona beneficiaria donde se justifiquen las tareas desarrolladas, temporalización e importe/s del gasto atribuido o imputado, en relación a sus propios servicios a la producción o promoción subvencionada como director/a, actor/actriz o personal técnico, de acuerdo con lo previsto en el punto 5.6 de esta convocatoria.

3.7. Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca los beneficiarios deben difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona la actividad cultural.

Concretamente la entidad debe publicar en las redes sociales y página web propia (si dispone de ella) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha noticia/entrada/tweet, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consejo de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención debe realizarse aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad. Esta difusión debe realizarse al menos en catalán y se debe incluir en el apartado correspondiente del anexo 7.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, si la concesión de la subvención se produce antes de la celebración de la actividad subvencionada, y la entidad beneficiaria realiza otro tipo de publicidad (prensa, posters, trípticos, entradas...), podrá incluir el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consejo de Mallorca, mencionando que la actividad está subvencionada por el Consejo de Mallorca. Esta publicidad deberá realizarse al menos en catalán y se adjuntará con la documentación justificativa.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano que concede la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En caso de que deniegue al Consejo de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se habrá de acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes.

También tendrá que aportar los certificados mencionados en el momento en que se lo requiera esta corporación para poder abonar la subvención.

- Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto 15.
- Reintegrar los fondos percibidos en los casos previstos en el art. 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

17. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Si se da el supuesto, las personas beneficiarias deben solicitar al órgano gestor (Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística), antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

18. CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se entenderá que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando de la documentación justificativa presentada se desprenda que la actividad proyectada se ha llevado a cabo, incluyendo el estreno, a pesar de que ésta haya podido sufrir algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado. Se considerará que el proyecto se ha realizado cuando se puede desprender sin duda alguna que la actuación justificada se corresponde sustancialmente con el proyecto presentado, más allá de los pequeños cambios que se hayan podido dar durante la ejecución del proyecto cultural.

Los pequeños cambios que haya podido sufrir el proyecto tendrán que detallarse en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

2. Respecto a la pérdida del derecho al cobro de la subvención será de aplicación lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las siguientes particularidades:

2.1. Si el/la beneficiario/a incumple las obligaciones contempladas en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, u otros aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo deben revocarla. En consecuencia, el/la beneficiario/a perderá el derecho a cobrarla.

2.2. Si la persona beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, debe declararse la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención. En consecuencia, la persona beneficiaria perderá el derecho a cobrar, parcialmente, la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios que se señalan a continuación.

En el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, cuando se haya ejecutado el proyecto pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado, 1) porque la documentación justificativa tenga deficiencias o sea inadecuada por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria o, 2) porque sea insuficiente por no haberse cumplido del todo, la pérdida parcial de la subvención inicial debe hacerse de la siguiente manera:

a) Si la subvención concedida representa el 65% del presupuesto inicial subvencionable del proyecto, debe reducirse proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

b) Si la subvención concedida es inferior al 65% del presupuesto inicial subvencionable, ésta no experimentará cambios siempre que no represente más del 65% del presupuesto ejecutado subvencionable.

2.3. Para la línea 5. Si de la presentación de los justificantes se deduce que el/la beneficiario/a ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se debe hacer una revocación parcial y, consecuentemente, la pérdida al derecho a cobrar parcialmente la ayuda, de acuerdo con la aplicación de los criterios que se señalan a continuación.

En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto cultural, pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado, 1) porque la documentación justificativa tenga deficiencias o sea inadecuada por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria o, 2) porque sea insuficiente por no haberse cumplido por completo, la revocación parcial de la subvención inicial debe hacerse de la siguiente manera:

a) Si la subvención concedida representa el 50% del presupuesto inicial subvencionable del proyecto, debe reducirse proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

b) Si la subvención concedida es inferior al 50% del presupuesto inicial subvencionable, ésta no experimentará cambios siempre que no represente más del 50% del presupuesto ejecutado subvencionable.

2.4. Cuando la ayuda otorgada en esta convocatoria sea incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto cultural, el órgano gestor debe exigir el reintegro de la ayuda o, en su caso, declarar la pérdida del derecho a cobrar la ayuda adecuada, si la entidad beneficiaria no hubiera presentado la renuncia pertinente.

2.5. En caso de que el importe total de la suma de la ayuda más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supere el presupuesto total de ejecución del mismo, el importe de la revocación parcial de la ayuda será la cantidad que exceda del citado presupuesto ejecutado.

2.6. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la

subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cantidad.

Dada la delegación a favor de los titulares de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de subvenciones (entre la que se encuentra la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención) realizada mediante acuerdo de 07/08/2019 (BOIB núm. 111 de 13/08/2019), se delega en la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística la competencia para anular las autorizaciones y disposiciones de gasto derivadas de los procedimientos de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

19. INEFICACIA SOBREVENIDA DE LA CONVOCATORIA

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede continuar la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó la debe dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

20. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

Los proyectos de las líneas 1 y 3 que hayan resultado beneficiarios de esta convocatoria, se entenderá que cumplen los criterios de valoración previstos en el apartado séptimo de las Normas de selección de proyectos del Catálogo de actividades Culturales del Consejo Insular de Mallorca, sin perjuicio de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el mencionado catálogo y que se cumpla con el resto de requisitos establecidos en el punto primero de las Normas de selección de proyectos del Catálogo de actividades Culturales del Consejo Insular de Mallorca (<https://web.conselldemallorca.cat/cataleg>)

21. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 1 (CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y ESTRENO DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS DE NUEVAS EMPRESAS O NO CONSOLIDADAS, HASTA 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3A). La estructura del anexo 3 sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3 debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Se limitará a los aspectos/objeto del apartado de que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 30 puntos sobre los 60 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de puntuación que se detallan en los siguientes apartados:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 30)

A. Interés cultural del proyecto (máximo 16)	
1	Interés y calidad del proyecto y su viabilidad. (hasta 6 puntos)
2	Planificación de unos objetivos generales y específicos adecuados al tipo de actividad. (hasta 3 puntos)
3	Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto. (hasta 2 puntos)
4	Proyectos relacionados con conmemoraciones, efemérides y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca. (hasta 2 puntos)
5	Proyectos que fomenten la innovación, originalidad y la creatividad. (hasta 3 puntos)

B. Proyección colectiva y pública (máximo 7)	
1	Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos. (hasta 1 punto)
2	Acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social: política de precios, otras acciones. (hasta 1 punto)
3	Acciones dirigidas al fomento de la accesibilidad: adaptación de las actividades y/o de los espacios a personas con discapacidades o problemas de movilidad. (hasta 1 punto)
4	Proyectos presentados y publicitados en catalán. (hasta 1 punto)
5	Proyectos con un plan de difusión teniendo en cuenta las acciones previstas y los medios utilizados en catalán. (hasta 1 punto)
6	Proyectos que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (hasta 1 punto)
7	Actuaciones concretas dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género. (hasta 1 punto)

C. Presupuesto y viabilidad económica del proyecto (máximo 7)	
1	Coherencia y adecuación del presupuesto, así como la viabilidad económica y el déficit previsto según el tipo de proyecto. (hasta 3 puntos)
2	Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto. (hasta 3 puntos)
3	Fuentes de financiación: Se valora otras fuentes de financiación del proyecto por otras empresas o instituciones privadas y/o públicas. (hasta 1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 30)

D. Proyecto artístico (máximo 15)	
--	--

1	Autoría mallorquina. (máximo 3)
2	Fomento de la diversidad de géneros. (máximo 2 puntos)
	Teatro de calle. (1 punto)
	Danza. (2 puntos)
3	Número de intérpretes en el montaje, excluyendo a los figurantes. (máximo 5)
	Hasta 2 intérpretes. (1 punto)
	3 intérpretes. (3 puntos)
	4 intérpretes. (4 puntos)
	Más de 4 intérpretes. (5 puntos)
4	Experiencia profesional del director. (máximo 5)
	1-2 obras profesionales dirigidas. (2 puntos)
	3-5 obras profesionales dirigidas. (3,5 puntos)
	Más de 5 obras profesionales dirigidas. (5 puntos)

E. Trayectoria del solicitante y de la actividad (máximo 15)	
1	Por espectáculo producido y estrenado del solicitante (máximo 3)
	2 a 3 espectáculos. (1 punto)
	4 a 5 espectáculos. (2 puntos)
	Más de 5 espectáculos. (3 puntos)
2	Número de funciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. (máximo 4)
	Funciones en teatros de Mallorca. (0,20 por función)
	Funciones realizadas en las campañas escolares en Mallorca. (0,05 por función)
	Funciones en espacios culturales municipales de Mallorca. (0,05 por función)
	Funciones fuera de Mallorca, en la Península y/o resto de las Islas Baleares. (0,20 por función)
	Funciones internacionales. (0,30 por función)
3	Participación del solicitante en ferias reconocidas (máximo 2)
4	Premios del solicitante (máximo 1)
5	Estructura laboral del solicitante: desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. Número de trabajadores fijos en régimen general o de artistas. (máximo 3)
	2 trabajadores. (1 punto)
	3 a 4 trabajadores. (2 puntos)

	Más de 4 trabajadores. (3 puntos)
6	Estructura laboral del solicitante: desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB: Número de días de contratación de personal eventual, fijo discontinuo o duración determinada, en régimen general o de artistas. (máximo 2)
	De 50 a 80 días. (1 punto)
	Más de 80 días. (2 puntos)

22. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 2 (DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNO O VARIOS ESPECTÁCULOS EN REPERTORIO DE ARTES ESCÉNICAS DE NUEVAS EMPRESAS O NO CONSOLIDADAS, HASTA 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3B). La estructura del anexo 3B sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3B debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Se limitará a los aspectos/objeto del apartado de que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 10 puntos sobre los 20 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de puntuación que se detallan en los siguientes apartados:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 11)	
1	Interés y calidad del proyecto y su viabilidad (hasta 4 puntos)
2	Planificación de unos objetivos adecuados al tipo de actividad (hasta 1 punto)
3	Descripción de las pautas y medidas para la distribución, comercialización y venta de la promoción y representación de los espectáculos en gira (hasta 1 punto)
4	Plan de difusión de la promoción y representación de los espectáculos en gira (hasta 1 punto)
5	Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto (hasta 1 punto)
6	Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto (hasta 1 punto)
7	Proyectos que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (hasta 1 punto)
8	Proyectos relacionados con conmemoraciones, efemérides y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (hasta 1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 9)	
1	Número de municipios de Mallorca donde se han realizado o se realizarán funciones. (máximo 3 puntos)
	De 1 a 3 municipios: (1 punto)
	De 4 a 10 municipios: (2 puntos)
	Más de 10 municipios: (3 puntos)
2	Número de funciones de las obras previstas en la promoción y representación de los espectáculos en gira para las que se solicita la subvención, realizadas o que se realizarán en Mallorca. (máximo 3 puntos)
	De 10 a 15 funciones: (1 punto)
	De 16 a 20 funciones: (2 puntos)
	Más de 20 funciones: (3 puntos)
3	Coherencia y adecuación del presupuesto, así como la viabilidad económica y el déficit previsto según el tipo de proyecto. (máximo 3 puntos)

23. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 3 (CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y ESTRENO DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS DE EMPRESAS CONSOLIDADAS, MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3C). La estructura del anexo 3C sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3 debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Se limitará a los aspectos/objeto del apartado de que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 30 puntos sobre los 60 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de puntuación que se detallan en los siguientes apartados:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 30)

A. Interés cultural del proyecto (máximo 16)	
1	Interés y calidad del proyecto y su viabilidad. (hasta 6 puntos)
2	Planificación de unos objetivos generales y específicos adecuados al tipo de actividad. (hasta 3 puntos)

3	Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto. (hasta 2 puntos)
4	Proyectos relacionados con conmemoraciones, efemérides y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca. (hasta 2 puntos)
5	Proyectos que fomenten la innovación, originalidad y la creatividad. (hasta 3 puntos)

B. Proyección colectiva y pública (máximo 7)	
1	Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos. (hasta 1 punto)
2	Acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social: política de precios, otras acciones. (hasta 1 punto)
3	Acciones dirigidas al fomento de la accesibilidad: adaptación de las actividades y/o de los espacios a personas con discapacidades o problemas de movilidad. (hasta 1 punto)
4	Proyectos presentados y publicitados en catalán. (hasta 1 punto)
5	Proyectos con un plan de difusión teniendo en cuenta las acciones previstas y los medios utilizados en catalán. (hasta 1 punto)
6	Proyectos que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (hasta 1 punto)
7	Actuaciones concretas dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género. (hasta 1 punto)

C. Presupuesto y viabilidad económica del proyecto (máximo 7)	
1	Coherencia y adecuación del presupuesto, así como la viabilidad económica y el déficit previsto según el tipo de proyecto. (hasta 3 puntos)
2	Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto. (hasta 3 puntos)
3	Fuentes de financiación: Se valora otras fuentes de financiación del proyecto por otras empresas o instituciones privadas y/o públicas. (hasta 1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 30)

D. Proyecto artístico (máximo 15)	
1	Autoría mallorquina. (máximo 3)
2	Fomento de la diversidad de géneros. (máximo 2)
	Teatro de calle. (1 punto)
	Danza. (2 puntos)
3	Número de intérpretes en el montaje, excluyendo a los figurantes. (máximo 5)

	Hasta 2 intérpretes. (1 punto)
	3 intérpretes. (3 puntos)
	4 intérpretes. (4 puntos)
	Más de 4 intérpretes. (5 puntos)
4	Experiencia profesional del director. (máximo 5)
	3-5 obras profesionales dirigidas. (2 puntos)
	6-10 obras profesionales dirigidas. (3,5 puntos)
	Más de 10 obras profesionales dirigidas. (5 puntos)

E. Trayectoria del solicitante y de la actividad (máximo 15)	
1	Por espectáculo producido y estrenado del solicitante (máximo 3)
	3 a 7 espectáculos. (1 punto)
	8 a 15 espectáculos. (2 puntos)
	Más de 15 espectáculos. (3 puntos)
2	Número de funciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. (máximo 4)
	Funciones en teatros de Mallorca. (0,15 por función)
	Funciones realizadas en las campañas escolares en Mallorca. (0,03 por función)
	Funciones en espacios culturales municipales de Mallorca. (0,03 por función)
	Funciones fuera de Mallorca, en la Península y/o resto de las Islas Baleares. (0,15 por función)
	Funciones internacionales. (0,25 por función)
3	Participación del solicitante en ferias reconocidas (máximo 2)
4	Premios del solicitante (máximo 1)
5	Estructura laboral del solicitante: desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB. Número de trabajadores fijos en régimen general o de artistas. (máximo 3)
	De 2 a 4 trabajadores. (1 punto)
	De 5 a 6 trabajadores. (2 puntos)
	7 o más trabajadores. (3 puntos)
6	Estructura laboral del solicitante: desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB: Número de días de contratación de personal eventual, fijo discontinuo o duración determinada, en régimen general o de artistas. (máximo 2)

	De 75 a 150 días. (1 punto)
	Más de 150 días. (2 puntos)

24. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 4 (DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNO O VARIOS ESPECTÁCULOS EN REPERTORIO DE ARTES ESCÉNICAS DE EMPRESAS CONSOLIDADAS, MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3D). La estructura del Anexo 3D sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3D debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Se limitará a los aspectos/objeto del apartado de que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 10 puntos sobre los 20 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de puntuación que se detallan en los siguientes apartados:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 11)	
1	Interés y calidad del proyecto y su viabilidad (hasta 4 puntos)
2	Planificación de unos objetivos adecuados al tipo de actividad (hasta 1 punto)
3	Descripción de las pautas y medidas para la distribución, comercialización y venta de la promoción y representación de los espectáculos en gira (hasta 1 punto)
4	Plan de difusión de la promoción y representación de los espectáculos en gira (hasta 1 punto)
5	Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto (hasta 1 punto)
6	Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto (hasta 1 punto)
7	Proyectos que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (hasta 1 punto)
8	Proyectos relacionados con conmemoraciones, efemérides y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (hasta 1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 9)	
1	Número de municipios de Mallorca donde se han realizado o se realizarán funciones. (máximo 3 puntos)
	De 2 a 5 municipios: (1 punto)

	De 6 a 15 municipios: (2 puntos)
	Más de 15 municipios: (3 puntos)
2	Número de funciones de las obras previstas en la promoción y representación de los espectáculos en gira para las que se solicita la subvención, realizadas o que se realizarán en Mallorca. (máximo 3 puntos)
	De 15 a 20 funciones: (1 punto)
	De 21 a 30 funciones: (2 puntos)
	Más de 30 funciones: (3 puntos)
3	Coherencia y adecuación del presupuesto, así como la viabilidad económica y el déficit previsto según el tipo de proyecto. (máximo 3 puntos)

25. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 5 (REALIZACIÓN DE FERIAS, MUESTRAS, CERTÁMENES Y FESTIVALES DE ARTES ESCÉNICAS)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que tendrán que estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3E). La estructura del Anexo 3E sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3E debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Se limitará a los aspectos/objeto del apartado de que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 25,5 puntos sobre los 51 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de puntuación que se detallan en los siguientes apartados:

CRITERIOS GENERALES: (máximo 30)

A. Interés cultural del proyecto (máximo 14)	
1	Interés y calidad del proyecto y su viabilidad. (hasta 5 puntos)
2	Planificación de unos objetivos generales y específicos adecuados al tipo de actividad. (hasta 2 puntos)
3	Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto. (hasta 2 puntos)
4	Proyectos relacionados con conmemoraciones, efemérides y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca. (hasta 3 puntos)
5	Proyectos que fomenten la innovación, originalidad y la creatividad. (hasta 2 puntos)

B. Proyección colectiva y pública (máximo 9)	
1	Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos. (hasta 1 punto)
2	Acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social: política de precios, otras acciones. (hasta 1 punto)
3	Acciones dirigidas al fomento de la accesibilidad: adaptación de las actividades y/o de los espacios a personas con discapacidades o problemas de movilidad. (hasta 1 punto)
4	Proyectos presentados y publicitados en catalán y/o con un plan de difusión teniendo en cuenta las acciones previstas y los medios utilizados en catalán . (hasta 2 punto)
5	Proyectos que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (hasta 3 puntos)
6	Actuaciones concretas dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género. (hasta 1 punto).

C. Presupuesto y viabilidad económica del proyecto. (máximo 7)	
1	Coherencia y adecuación del presupuesto, así como la viabilidad económica y el déficit previsto según el tipo de proyecto. (hasta 3 puntos)
2	Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto. (hasta 2 puntos)
3	Fuentes de financiación: Se valora otras fuentes de financiación del proyecto por otras empresas o instituciones privadas y/o públicas. (hasta 2 puntos)

CRITERIOS ESPECÍFICOS: (máximo 21)

D. Proyecto artístico. (máximo 11)	
1	Coherencia artística de la programación de la feria, muestra, certamen o festival de artes escénicas. (máximo 4)
2	Programación de profesionales o compañías de artes escénicas con domicilio social en Mallorca. (máximo 3)
	Hasta un 30% (2 puntos)
	Más de un 30% (3 puntos)
3	Programación de profesionales o compañías de artes escénicas nacionales y/o internacionales. (máximo 2)
	Hasta un 20% (1 punto)
	Más de un 20% (2 puntos)
4	Programación de actividades complementarias (tipo formativas o de divulgación, entre otras) relacionadas con el fomento de las artes escénicas de Mallorca (máximo 2)

E. Proyección colectiva y pública (máximo 4). Número de destinatarios potenciales a los que va dirigido el proyecto
Hasta 500 personas. (1 punto)
De 501 a 2.000 personas (2 puntos)
De 2.001 a 5.000 personas (3 puntos)
Más de 5.000 personas (4 puntos)

F. Trayectoria de la feria, muestra, certamen o festival (máximo 6)	
1	Trayectoria de las compañías participantes. (máximo 4)
2	Número de espectadores de la edición anterior en relación al tipo de feria, muestra, certamen o festival. (máximo 2)

3. Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que obtengan la misma puntuación total en esta línea 5, el crédito que reste por asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se seguirá el orden de prelación en virtud de los siguientes criterios:

Las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer apartado de valoración A. En caso de que haya más de una con la misma puntuación, en este apartado, y el crédito no sea tampoco suficiente para conceder las ayudas, este empate debe resolverse teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B). Si el crédito no fuese aún suficiente para resolver el empate, se observará la puntuación conseguida en el apartado D).

Con todo, si como resultado de atender el orden de prelación anterior se mantuviera el empate, este último se resolverá a favor de la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.

Este sistema, para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación, debe aplicarse siempre igual hasta agotar todo el crédito que deba distribuirse.

26. RECURSOS

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, así como contra el acuerdo de concesión que se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.